DICTAMEN Nº 507

REF.: E21-2019-8513-A S/ PROYECTO DE DECRETO NOMBRAMIENTO DE CINCO CIUDADANOS-INTEGRANTES DEL XXXVIIIº DE FORMACIÓN PARA AGENTES DE POLICÍA.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consulta de este órgano asesor, las presentes actuaciones, a fin de emitir opinión sobre el adjunto proyecto de decreto por el cual se propicia el nombramiento a partir del 06/12/2019, de cinco alumnos integrantes del "XXXVIII° Curso de Formación para Agentes de Policía"; los ciudadanos Walter Alejandro Anelli Gerzel D.N.I. Nº 41.516.630, Reinaldo Germán Chicote D.N.I. Nº 39.313.333, Daniel Alejandro Escalante D.N.I. Nº 36.892.416, Reinaldo Sergio Sotomayor D.N.I. Nº 41.106.758 y Agustín Orlando Suares D.N.I. Nº 42.745.728.

Las actuaciones se originaron a raíz del informe obrante a fs. 01 mediante el cual se lleva a conocimiento del Sr. Jefe División Escuela de Policía la situación académica de quienes fueron integrantes del "XXXVIII° Curso de Formación para Agentes de la Policía" (aprobado por Resolución Nº 7805/18 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología), pero que habiendo finalizado el período formativo en fecha 31/08/2019, no alcanzaron las exigencias académicas, originándose la desafectación al mencionado curso.

Asimismo se comunica que ante varias solicitudes y reclamos realizados con la finalidad de que se les otorgue otra mesa de evaluación que les permita finalizar el curso, por Orden Interna N° 099-

IESFPySP/19 de fecha 10/09/19 se estableció la constitución de un turno de exámenes finales para cada espacio curricular que se adeude.

Se observa en las planillas adjuntas (fs. 02/06) y en el Acta Volante de Examen Único (fs. 07/31) que los alumnos supra mencionados han aprobado las materias. Subsecuentemente, a fs. 32 el Sr. Jefe División Escuela de Policía considera que los Sres. Walter Alejandro Anelli Gerzel, Daniel Alejandro Escalante, Reinaldo Germán Chicote, Reinaldo Sergio Sotomayor y Agustín Orlando Suares se encontrarían en condiciones de ser nombrados como Agentes de Policía, por haber superado las exigencias del Plan de Incorporación y el Diseño Curricular del Curso de Formación Inicial, salvo más alto y elevado criterio. Dicho criterio es compartido por la Jefa. Dpto. Secretaría Académica (fs. 33).

A fs. 34 el Director de Educación Policial adjunta copia digital de nombramiento como alumnos (Decreto N° 539/19), copias certificadas de DNI y CUIL, proyecto de Decreto y soporte magnético (fs. 36/54). Seguidamente, se agrega planilla de costo del nombramiento de Agentes de Policía (fs. 55).

A fs. 58 la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria informó el costo presupuestario de la medida, manifestando que los cargos se encuentran vacantes y que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a decisión de las autoridades superiores.

A fs. 63/64 obra Dictamen N° 108/20 de la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia considerando viable el nombramiento de los cinco ciudadanos.

A fs. 66/67 obra Providencia Nº 266/21 A.G.G. por medio de la cual se requiere opinión de la Dirección Asesoría Letrada Policial y la incorporación de antecedentes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso del personal policial establecidos en el artículo 38 de la Ley Nº 178-J.

En concordancia, la Dirección Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 563/21 (fs. 71) solicitó se practique Junta Médica (examen físico, evaluación psicológica y toxicológica), como así también documentación actualizada de las exigidas al momento del ingreso. Posteriormente enunció que de comprobarse la existencia de vacantes y en el caso de que los encartados

COPIA DIGITAL

reúnan adecuadamente los requisitos, no existiría objeción que efectuar al nombramiento como Agentes de Policía. *"La instrumentación de dicho nombramiento deberá efectuarse mediante Decreto del Señor Gobernador de la Provincia, siendo el mismo desde la fecha de la firma…".*

A fs. 83 obra informe de los resultados de las evaluaciones psicológicas de los cinco alumnos a ser nombrados, en donde consta que todos se encuentran "aptos".

A fs. 85 la Jefa de División Servicio Integral de Salud del Alumnado Policial comunicó el estado de salud de los alumnos más arriba nombrados, quienes se encuentran en condiciones aptas para las actividades pertenecientes al servicio, salvo el alumno Sotomayor, quien deberá ser evaluado por un especialista en cardiología, requiriendo la colaboración al respecto al Dpto. Medicina Laboral.

De fs. 93/98 la División Antecedentes Personales Metropolitana informa que los Sres. Escalante, Anelli Gerzel, Suares, Chicote y Sotomayor no registran antecedentes judiciales, identificaciones policiales ni antecedentes penales y/o contravencionales.

A fs. 99 el Dpto. Medicina Laboral anuncia que el Sr. Sotomayor se encuentra apto para realizar actividades físicas.

A fs. 100 vta. el Jefe División Escuela de Policía comunicó en fecha 06/04/21 que se encuentran aptos psicofísicamente para cumplir con la función policial conforme lo expresado por los profesionales de la salud y ninguno posee causas judiciales.

Ahora bien, cabe tener presente que el artículo 6º de la Ley del Personal Policial Nº 178-J dispone: "*Una vez finalizado el curso correspondiente, la Jefatura de Policía elevara al Poder Ejecutivo la propuesta de nombramiento en el menor grado de la escala jerárquica policial, de aquellos alumnos que hayan satisfecho el perfil profesional requerido en el plan de incorporación y plan de estudios de la escuela de policía".*

A su vez, el artículo 38º preceptúa: *"Son requisitos comunes para el ingreso del personal policial de todos los cuerpos: a) Ser argentino, nativo o por opción; b) Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón en*

COPIA DIGITAL

que se ingrese; c) No registrar antecedentes judiciales ni policiales, desfavorables; y, d) Reunir antecedentes que acrediten su moralidad y buenas costumbres".

Delimitado el encuadre jurídico en la forma que antecede, constatándose el cumplimiento de los requisitos legales establecidos según los informes obrantes en autos, este organismo asesor comparte los fundamentos esgrimidos por la Dirección Asesoría Letrada Policial en Dictamen Nº 563/21 (fs. 71) entendiendo correspondiente el nombramiento de los cinco ciudadanos como Agentes de Policía, a partir de la fecha de suscripción del instrumento legal pertinente.

No obstante, se recomienda con carácter previo, verificar la persistencia de las vacantes a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

En las condiciones indicadas, y de darse cumplimiento con las observaciones señaladas precedentemente, se estima que la norma proyectada es legalmente viable y se encuadra en las facultades conferidas al Señor Gobernador en el art. 141º inc. 13) de la Constitución Provincial.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL